



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E17731/2024

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

14 FEB 2024

TOTALMENTE TRAMITADO

SUSPENDE VISITAS DOMICILIARIAS Y APRUEBA TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE SOLICITUDES AL RSH QUE INDICA, PARA LAS COMUNAS DE QUILPUÉ, VILLA ALEMANA Y VIÑA DEL MAR.

RESOLUCIÓN EXENTA SSS Nº 0116/2024

SANTIAGO, 14/02/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley N°20.530; en la resolución exenta N°0414 del año 2021, que aprueba Protocolos Técnicos para las solicitudes de ingreso, actualización, cancelación de datos personales y de acceso a la información del Registro Social de Hogares y en la resolución exenta N°0712 de 2022, que aprueba los protocolos técnicos para la actualización y rectificación de información de registros administrativos y complemento de información al Registro Social de Hogares, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales; en el decreto N°83, de 2024, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, y en el decreto N°84, de 2024, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1° Que, el decreto N°22, de 2015, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, aprobó el reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley N°20.530, en adelante el "Reglamento", tiene por objeto regular el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en el cual se encuentran integrados el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N°20.379 y los instrumentos de focalización de acuerdo a la facultad prevista



2541B48AF

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

en la letra f) del artículo 3° de la ley N°20.530.

2° Que, el artículo 2° del Reglamento, prescribe que el referido Sistema se encuentra constituido, entre otros, por el Registro Social de Hogares, consistente en una base de datos funcionales integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o auto reporte, y fuente secundaria, entendida como bases de datos administrativas.

3° Que, conforme lo dispone el artículo 7° letra b) del Reglamento, corresponde a la Subsecretaría de Servicios Sociales diseñar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, los protocolos técnicos y el formato del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de datos del Registro Social de Hogares.

4° Que, el artículo 18 del Reglamento prescribe que la solicitud de ingreso al Registro Social de Hogares se iniciará a petición expresa de cualquier integrante mayor de edad de una Unidad de Análisis, la que deberá ser requerida al Ministerio o al ejecutor que corresponda a la comuna de domicilio de la Unidad de Análisis, en los formatos que para el efecto apruebe el Ministerio. El Ejecutor determinará, de conformidad con las orientaciones y procesos instruidos por el Ministerio, si la solicitud de ingreso se realizará considerando o no visita al domicilio del solicitante, caso en el cual fijará día y hora para su aplicación, comunicándolo al solicitante.

5° Que, mediante resolución exenta N°0414 del año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron los Protocolos Técnicos para las solicitudes de ingreso, actualización, cancelación de datos personales y de acceso a la información del Registro Social de Hogares.

6° Que, los referidos Protocolos Técnicos, indican en su punto 3 que procederá la visita domiciliaria para la verificación de la información proporcionada por el/la solicitante, en la solicitud de ingreso al RSH, cuando los hogares sean aleatoriamente seleccionados, o bien, cuando se hayan identificado variables de interés, tales como, nivel de hacinamiento, número de hogares en la misma dirección, u otra definida por el MDSF.

7° Que, la plataforma municipal del Registro Social de Hogares indica de manera automática a los Ejecutores aquellas solicitudes que han sido seleccionadas aleatoriamente para la visita domiciliaria, debiendo realizarse ésta en los plazos establecidos para dichos efectos en los Protocolos Técnicos y luego proceder a la aprobación o rechazo de la solicitud por parte del ejecutor.

8° Que, el mismo procedimiento ha sido establecido para la tramitación de las solicitudes de cambio de domicilio y vivienda; y actualización del módulo vivienda.

9° Que, los protocolos para la actualización y rectificación de información de registros administrativos y de complemento de información al Registro Social de Hogares, aprobados por resolución exenta N°0712, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indican que, para los trámites asociados a la solicitud de Complemento por Cuidados o por Cese de Cuidados, el ejecutor deberá realizar una visita domiciliaria en los casos en que el jefe/de hogar del hogar de la persona que requiere cuidados no pueda firmar la solicitud respectiva.

10° Que, la acreditación de residencia es uno de los requisitos para la correcta tramitación de las solicitudes aludidas, siendo ésta realizada a través de la presentación de alguno de los documentos señalados en los Protocolos Técnicos para las solicitudes de ingreso y actualización al Registro Social de Hogares, y los protocolos para la actualización y rectificación de información de registros administrativos y de complemento de información al Registro Social de Hogares, anteriormente citados.

11° Que, tomando en consideración la ocurrencia de diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas, que afectaron reservas naturales, infraestructura y zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, la Subsecretaría del Interior declaró, mediante decreto N°83, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

12° Que, en el contexto antes mencionado, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias antes señaladas, mediante decreto N°84 de 2024, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior.

13° Que, de conformidad al artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud del cual, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; y considerando las condiciones de destrucción verificadas en los sectores residenciales afectados por los incendios antes referidos, las dificultades de acceso a las localidades afectadas, el estado en el que se encuentran los hogares damnificados, el número



2541B48AF

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

de personas que han sufrido la pérdida total de sus viviendas y enseres, lo que incluye documentación básica como contratos, certificados o documentos identificatorios, se requiere por una parte, que los equipos comunales centren sus esfuerzos en la respuesta temprana y oportuna de la emergencia, y por otra, facilitar la tramitación de solicitudes de ingreso al Registro Social de Hogares por parte de las personas de los hogares afectados, por lo que se ha estimado necesario suspender temporalmente las visitas domiciliarias en las comunas afectadas por los eventos destructivos, dentro de las provincias indicadas en los considerandos anteriores y habilitar medios de verificación alternativos para la acreditación de residencia.

14° Que, en razón de lo antes expuesto, resulta necesario adoptar procedimientos alternativos para la aprobación oportuna de las solicitudes que requieren de visita domiciliaria y/o acreditación de residencia y; atendido a que las visitas domiciliarias que realiza el Ejecutor y la aprobación o rechazo de los trámites realizados en el Registro Social de Hogares se realizan considerando las orientaciones y procesos instruidos por el Ministerio, por tanto,

RESUELVO:

PRIMERO: SUSPENDÁSE por sesenta días corridos, a contar la total tramitación del presente acto administrativo, la realización de las visitas domiciliarias para la tramitación de las solicitudes de Ingreso al Registro Social de Hogares, cambio de domicilio y vivienda, actualización del módulo vivienda, y en las solicitudes de complemento por cuidados o por cese de cuidados, reguladas en la resolución exenta N°0414 del año 2021, y en la resolución exenta N°0712 de 2022, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, o aquellas que la/s reemplace/n, en comunas de Viña del Mar, Villa Alemana y Quilpué.

SEGUNDO: APRUÉBASE, como procedimiento extraordinario para la aprobación de las solicitudes seleccionadas para visitas domiciliarias, a que se refiere el numeral anterior, el siguiente:

1.- Aquellas solicitudes ingresadas a través del portal ciudadano del Registro Social de Hogares, o presencialmente en las dependencias del Ejecutor, que hayan sido completadas íntegramente y que correspondan a uno de los siguientes trámites:

- a) El Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, acompañando todos los documentos requeridos para su aprobación.
- b) La solicitud de cambio de domicilio y vivienda, y actualización del módulo vivienda.
- c) La solicitud de complemento por cuidados y cese de cuidados.

Serán aprobadas por el Ejecutor sin realizar la visita requerida, pudiendo ésta realizarse en el marco del o los planes de encuestaje que ordene realizar el Ministerio, una vez iniciada la fase de recuperación conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 3° de la ley N°21.364.

2.- Las solicitudes asociadas al complemento por cuidados y su cese, que requieran de visita domiciliaria, se tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 7 del Protocolo para la Tramitación Remota de Solicitudes al RSH, aprobado por la resolución exenta N°0414, del año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, agendando de manera inmediata la fecha y hora de la atención remota, la que deberá hacerse efectiva, a más tardar, dentro de los diez días corridos posteriores a fecha de ingreso de la solicitud.

TERCERO: AUTORÍCESE la utilización, como medios alternativos de acreditación de residencia para la tramitación de las solicitudes de: a) ingreso al Registro Social de Hogares; y b) cambio de domicilio y vivienda, en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, los siguientes documentos:

1) Declaración Jurada firmada por el Jefe de Hogar, conforme al formato siguiente:

Formato de Declaración Jurada. El documento muestra un encabezado con el título 'DECLARACIÓN JURADA' y un espacio para el nombre del declarante. A continuación, hay un espacio para el número de identificación y un espacio para la fecha. El cuerpo del documento contiene un espacio para el texto de la declaración y un espacio para la firma y el sello del declarante.



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

2) Copia de la Ficha Básica de Emergencia aplicada a la Unidad de Análisis con ocasión de la emergencia aludida en los decretos N°83, de 2024, y 84 de 2024, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, citados anteriormente.

CUARTO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Focalización; a la Fiscalía; a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso; y a las Municipalidades de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FGJ / NMP / MGJ / PCC / SRG / mvp

Distribución:

MARIA ISABEL CABELLO - APOYO ADMINISTRATIVO - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
LUIS URIBE - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS
MARIA ANGELICA OTEY - JEFE/A DIVISIÓN DE FOCALIZACION (S) - DIVISION DE FOCALIZACION
PAULA CABRERA - ANALISTA LEGAL DIVISION DE FOCALIZACION - DIVISION DE FOCALIZACION
MARISOL PUALUAN - ABOGADA DE FISCALIA - FISCALIA



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>